

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

191

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VI. Sevilla, 3 de Marzo de 1989

PRECIOS AGRICOLAS 1989/90
REGLAS COMUNITARIAS PARA LOS
ACUERDOS DE FRANQUICIA
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
EN EL MEDITERRANEO
TJE: 238 SENTENCIAS EN 1988

SUMARIO

Pulso Comunitario	
La formación de las PYMES	3
Política Agrícola	
Precios agrícolas para la campaña 1989/90 (I)	5
Política Regional	
Ayudas del FEDER a proyectos individuales	9
Consejo consultivo de los entes regionales y locales creados por la Comisión el 24.6.1988	14
Política de la Competencia	
Reglas comunitarias para los acuerdos de franquicia	17
Política Industrial	
El panorama industrial en la CEE	19
Política de Medio Ambiente	
Protección del medio ambiente en el Mediterráneo	21
Política de Telecomunicaciones	
Importantes avances en materia de Telecomunicaciones	23
Jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo	
Criterios nacionales suplementarios para el reconocimiento de organizaciones de productores de aceite de oliva	27
Otras noticias del Tribunal de Justicia Europeo	29
Actos Legislativos	
Agricultura; Pesca; Política Regional; Mercado Interior; Política de Industria; Política Social; Medio Ambiente; Turismo	33
Bibliografía	37
Cotización Ecu	41

LA FORMACIÓN DE LAS PYMES.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) van a experimentar un importante avance en su configuración y estructura con vistas al 92. La Comisión Europea ha adoptado un programa de acciones experimentales de formación para preparar las PYMES a las perspectivas que se ofrecen en el Mercado Interior.

Las acciones propuestas consisten en formar a los dirigentes de las PYMES en la dirección estratégica a seguir respecto de la culminación del gran mercado de 1992, favorecen los análisis sectoriales y regionales del impuesto que tendrán aquellas en la referida fecha y, también implanta una red de intercambios y de cooperación entre los institutos dedicados a la formación.

En el marco del programa de acción para las PYMES, la Comisión ha centrado su atención en torno a la información, la cooperación y asociación entre empresas. La formación de los dirigentes de las PYMES en la Europa de 1992 constituye un eje de intervención suplementario y complementario. Las acciones previstas están basadas en el principio, según el cual los organismos que ofrecen la formación con idea de preparar el gran mercado necesitan métodos y soportes pedagógicos con independencia del apoyo financiero.

Las acciones experimentales se componen de los siguientes elementos:

- *Formación de los dirigentes de las*

PYMES en la dirección estratégica con la perspectiva de 1992.

Este dispositivo de formación, que efectivamente es el punto central de la acción, informará a los dirigentes de las PYMES sobre lo que es la realización del Mercado Interior y los ayudará a identificar los cambios por venir en el entorno de sus empresas así como sus fuerzas y debilidades con relación al nuevo entorno empresarial europeo.

La Comisión pondrá a disposición de organismos de formación seleccionados un método de formación bajo la forma de seis módulos autónomos:

- la apuesta estratégica del mercado único: la competitividad;

- las apuestas comerciales;

- las apuestas tecnológicas y técnicas;

- las apuestas financieras;

- las apuestas en materia de recursos humanos;

- la globalización del enfoque estratégico con vistas al 92.

Cada uno de estos seis módulos se desarrollará a lo largo de un período de 3 días no consecutivos, y ello por medio de la formación en grupos, inter-

venciones en empresas, vuelta en grupos, lo cual representará para el directivo de la empresa casi 18 días de formación distribuída en varios meses.

La Comisión examinará unos organismos de formación y de asesoramiento que tengan ya experiencia probada con directivos de PYMES. Se beneficiarán de una financiación que representará al menos el 50% de los costes de las acciones de formación con un límite de 20.000 Ecus. Esta contribución financiera permitirá reducir los costes de participación de los dirigentes de las PYMES en estas acciones.

-Movilizar las estructuras sectoriales y territoriales para la información de los directivos de las PYMES con la perspectiva de 1992.

La Comisión dará su apoyo a unos seminarios que hayan efectuado análisis regionales o sectoriales sobre el impacto del mercado único, y que se hayan llevado a cabo por organizaciones sectoriales y por profesionales de otras ramas. Estos seminarios no podrán ser superior a 2 días, y la Comisión pondrá a disposición de los organizadores el soporte técnico informativo y financiero hasta un 50% como máximo del coste de la organización de esas jornadas con un límite de 10.000 Ecus.

-Organización de la red de proyectos de formación y cooperación entre institutos de formación.

Para estimular la creación de una red entre organismos de formación, la

Comisión implantará un mecanismo de coordinación y de animación. Su papel será estimular las actividades, poner en relación a los organismos de formación, favorecer el desarrollo de proyectos realizados conjuntamente por varios organismos y la transferencia de acciones. La Comisión tomará a su cargo la financiación del funcionamiento de la red.

-Formación de los directivos de las PYMES para las estrategias de alianza.

La Comisión lanzará un proyecto de investigación para elaborar un programa de formación para las estrategias de alianza, y que estará destinado a los directivos de las PYMES con el fin de sensibilizarles respecto del potencial de la cooperación transnacional y del asociacionismo, aparte de proporcionarles los elementos útiles para sacar provecho de ello.

-Favorecer el papel de las grandes empresas y de los bancos en materia de formación de las directivas de las PYMES.

La Comisión emprenderá una serie de consultas con representantes de grandes empresas y de bancos para promover la información y el intercambio de experiencias en materia de formación. De no ser así, se podrán establecer proyectos de demostración apoyados por la Comisión.

El total de los recursos presupuestarios disponibles para estas acciones experimentales será de 2 millones de Ecus.

PRECIOS AGRÍCOLAS PARA LA CAMPAÑA 1989/90 (I).

A mediados del mes de febrero aún no había acuerdo sobre los precios agrícolas para la próxima campaña. La reunión del Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Europea del mes de marzo es el siguiente hito en el duro camino anual en pos de la aprobación de los precios en un sector ultimamente muy convulsionado.

La Comisión de las Comunidades llegó a un acuerdo el pasado 18 de enero de 1989 en Estrasburgo relativo a sus proposiciones sobre precios, las medidas conexas y el sistema agromonetario.

Las proposiciones comunitarias están inspiradas en los siguientes principios: una mayor orientación que en el pasado de la producción, una política de calidad y diversificación y unadisciplina presupuestaria.

Sin embargo, las proposiciones de la Comisión se enmarcan dentro de una perspectiva mucho más amplia: en efecto, la situación internacional de los mercados, las discusiones en el seno del GATT, así como las medidas de estabilización de los mercados comunitarios condicionan sin duda el paquete de medidas de la Comisión que ha de aprobar el Consejo de Ministros.

Los principales elementos del paquete de precios.

Continuando con la tendencia expe-

rimentada en las últimas campañas hay que hablar de política restrictiva, esto conducirá a un ligero descenso de los precios institucionales, como media, para la próxima campaña.

La Comisión, en concreto, propone el mantenimiento de los precios comunes en la mayoría de los productos alimentarios, aun cuando hay que tener en cuenta la eventual incidencia, a la baja, que puede producir un exceso de producción en aquellos sectores sometidos al sistema de estabilizadores durante la campaña 1988/89. En otros sectores se producirá una disminución de los precios institucionales, por diversas razones: estímulo para nuevas salidas para la producción, trato equitativo con respecto a otros cultivos concurrenciales, etc. Conviene recordar, sin embargo, que no hay una coincidencia sistemática entre nivel de precios institucionales y precios de mercado. En efecto, los precios de intervención actúan sólo como red de seguridad ante posibles descensos de precios con fluctuaciones acentuadas.

Con respecto a España y Portugal, las proposiciones de precios están realizadas teniendo en cuenta el período transitorio del Acta de Adhesión en concreto, los precios en España se irán aproximando, en la mayoría de los casos, al alza, a los precios comunes.

La incidencia de las proposiciones de la Comisión sobre los precios de apoyo

(precios de intervención) de los productos agrícolas en Ecus y la moneda nacional

son los que siguen en el cuadro:

	Variación en % de los precios (1)	
	en Ecus (2)	en moneda nacional (2) (3)
Bélgica	- 0,3	- 0,2
Dinamarca	- 0,1	- 0,1
Alemania	- 0,2	- 1,6
Grecia	- 0,6	11,5
España	1,3	0,4
Francia	- 0,3	0,7
Irlanda	- 0,1	1,4
Italia	- 0,8	0,4
Luxemburgo	0	0,1
Países Bajos	- 0,2	- 0,8
Portugal (4)	6,6	9,2
Reino Unido		
EUR 12 (4)	- 0,2	0,7

(1) Variación en % entre los precios de sostén propuestos para la campaña 1989/90 y los precios de sostén para la campaña 1988/89 (no tenidas en cuenta las proposiciones agrimonetarias de diciembre 1988 relativas a Grecia y la carne de vacuno).

(2) Precios de sosten (precio de intervención o equivalente) ponderados por la importancia relativa de los diferentes productos sobre el valor de la producción agrícola sometidas a los precios comunes.

(3) Precios comunes en ecus convertidos en moneda nacional a los tipos verdes que figuran en la presente proposición.

(4) Tenida en cuenta la incidencia de la aproximación de los precios españoles y portugueses a los precios comunes, debidos a las medidas relativas a la adhesión.

Por otra parte, los precios de mercado para la campaña 1989/90 serán afectados en la próxima campaña no sólo por los precios institucionales sino por otras condiciones del mercado.

Particularmente intervendrán en la formación de los precios de mercado el efecto de los estabilizadores instaurados en 1988, las medidas conexas y la evolución del tipo verde, tipo de conversión del Ecu moneda en la que son fijados los precios institucionales, a las monedas nacionales de cada uno de los Estados miembros.

Medidas conexas.

Junto con la propuesta de precios propiamente dicha la Comisión ha presentado una serie de medidas conexas, complemento indispensable de aquellas. La proposición hace referencia a las condiciones de intervención, las normas de calidad y las ayudas.

Intervención.

El período de intervención se pretende que sea reducido en los sectores de cereales y arroz y semillas oleaginosas en dos etapas, en la próxima campaña un mes y en la posterior, es decir, 1990/1991, dos meses.

Como complemento de esta medida los mismos sectores más las plantas forrajeras verían reducirse sus incrementos mensuales de precios en un 25%, aplicándose en cualquier caso ese mecanismo de incrementos mensuales al período de intervención.

En el sector del vino se quiere ampliar

la admisión en la destilación obligatoria.

Algunas modificaciones afectan también a los cítricos. La Comisión propone equiparación entre los precios de retirada y el precio mínimo al productor para las naranjas, mandarinas, satsumas y clementinas. Se trata de reducir el volumen de retiradas y aumentar la utilización en la industria de transformación, para ello, por un período de tres años se pretende ampliar el régimen de ayudas a la transformación en zumos a mandarinas, satsumas y clementinas.

Calidad.

Las bonificaciones especiales para el trigo blando y centeno panificable se mantienen, ajustadas en función de la aplicación de los mecanismos estabilizadores.

Igualmente, se mantienen las bonificaciones para las semillas de colza "O O" y la retención del 2% de la ayuda a la producción de aceite de oliva, con objeto de mejorar la calidad de producción oleícola.

En el sector de los forrajes secos se exigirá un mayor contenido de proteínas, mientras que en el arroz, la ayuda a la variedad "indica" continúa, aún cuando reducida al 9%.

Ayudas.

Mantenimiento de la ayuda a la producción de aceite de oliva. Aumento de la ayuda al trigo duro para compensar, en parte, el impacto de la baja del precio de intervención propuesto y cofinanciación comunitaria de la reestructuración de la producción láctea en España.

Otras medidas.

Otras medidas propuestas hacen referencia al control de la producción y ampliación de la aplicación de estabilizadores. Con respecto a los estabilizadores la Comisión propone la instauración de umbrales de producción para las manzanas y coliflores, superados los cuales se penaliza el precio de compra en la campaña siguiente. Igual ocurriría, si progresa la propuesta, con respecto a las peras Williams en almíbar, pero esta vez la penalización recaería sobre la ayuda.

El sector del tabaco también se vería afectado. En efecto, se propone que las cantidades máximas garantizadas sean fijadas por variedad, durante un período de dos años.

Para incidir aún más en el control de la producción, la Comisión propone medidas para incentivar el arranque de manzanos y la prohibición de transferencia del derecho de plantación entre viñedos de categorías diferentes.

Reforzamiento de las disposiciones comunitarias en materia de lucha contra el fraude.

Los fraudes cometidos contra el FEOGA así como la mala aplicación de la normativa por los Estados miembros corren el riesgo de poner en peligro no sólo la aplicación uniforme de la reglamentación comunitaria y creación de distorsiones en la competencia sino también desacreditar la política agrícola común.

La experiencia adquirida en este campo de lucha contra el fraude, muestra que es necesario prestar una mayor atención en dos aspectos;

- los controles a efectuar por los Estados miembros con el fin de prevenir los fraudes;
- las consecuencias que deben resultar de la detección de pagos indebidos (sanciones).

La Comisión espera del Consejo de Ministros de las Comunidades que colabore en el fortalecimiento de las disposiciones en materia de fraude y solicita que los representantes de los Estados miembros reciban instrucciones precisas para adoptar medidas antifraude en la medida de lo posible.

AYUDAS DEL FEDER A PROYECTOS INDIVIDUALES

La Comisión Europea ha aprobado en el pasado mes de enero las series diez y once del FEDER correspondientes a 1988 en las que se recogen las ayudas a proyectos individuales de inversión por valor de 569,65 millones de Ecus y 15,58 millones respectivamente. Practicamente, la totalidad de estas ayudas se atribuyen a la industria y a la infraestructura, y están dirigidas a la mayoría de los Estados miembros, entre los que destacamos los siguientes: Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y el Reino Unido. Estas ayudas permitirán la creación de 7.750 empleos directos y el mantenimiento de 22.438 empleos entre las dos series citadas.

Entre los proyectos que han sido objeto de ayudas, cabe citar, a título de ejemplo, los siguientes:

Bélgica

Entre los 31 proyectos de infraestructura, comprendidos en la serie décima del FEDER, que afectan, en su totalidad, a la región de Valonia, resalta de entre éstos, sobre todo, la construcción de una estación depuradora de las aguas utilizadas en Malmedy, con el fin de mejorar el medio ambiente y de incitar el desarrollo de actividades económicas así como, en el mismo municipio, la realización de un espacio público internacional que, en

invierno, servirá de centro de esquí de fondo. Estas dos inversiones habían de permitir promover un turismo nuevo en esta región al igual que ha ocurrido en Chandfontaine, en donde los trabajos realizados han supuesto crear un centro termal de renombre.

En cuanto a la serie undécima, las ayudas del FEDER cubren fundamentalmente las infraestructuras en el medio rural desfavorecido de Valonia. Se destaca la modernización de la red de distribución de agua en la ciudad de Florenville, con vistas a disponer de agua suficiente para hacer frente a las necesidades de la población turística, así como también se destina a las nuevas PYMES que van a instalarse en la zona industrial.

Dinamarca

En este país unas 18 inversiones industriales van a permitir la creación de casi 250 empleos nuevos. Entre las infraestructuras, se puede mencionar los proyectos de acondicionamiento portuario en la isla de Funen.

Alemania

En la región de Baja Sajonia, sobre todo en la industria del automóvil, 7 proyectos de inversión crearán alrededor de 140 empleos y mantendrán 160.

España

Además de la instalación de zonas industriales, como en el País Vasco, por ejemplo, el FEDER financia esencialmente trabajos para la construcción de carreteras. Se puede señalar, en cuanto a la serie décima, la prolongación de la vía rápida de Vigo en la frontera portuguesa, el acondicionamiento de la carretera nacional VI en Castilla y León o incluso tramos de la vía rápida Sevilla-Granada-Baza en Andalucía. Finalmente, el FEDER contribuirá a la realización del programa europeo CORINNE en España, es decir a la explotación de datos obtenidos por satélite.

En cuanto a la serie undécima, hay que señalar 2 proyectos de inversión, uno referente a la renovación de una vía férrea entre Madrid y la frontera portuguesa, y otro destinado a la mejora de la carretera nacional 433 entre Sevilla y Lisboa.

Francia

Esta serie del FEDER va a afectar sobre todo a proyectos en los Departamentos de ultramar donde se destaca la realización de la segunda serie de la zona de comercio internacional en Pointe-à-Pître-Jarry, en la isla de Guadalupe, que se destinará a acoger alrededor de 25 nuevas empresas, o también para la construcción de un taller piloto de ebanistería que se llevaría a cabo por la Cámara de oficios de Guyana. En la Metrópolis, las operaciones a llevar a cabo en las carreteras nacionales 9 y 88 se inscriben en el marco de la facilitación de accesos del Macizo Central, y hay otras operaciones que facilitan el acceso al túnel de Pymorens en la región Midi-

Pyrénées, o bien permitirán, en la región de Lorena, el servicio de comunicación del Polo europeo de desarrollo que asegura la unión con la red de autopistas de Bélgica y de Luxemburgo.

Grecia

Las ayudas del FEDER son destinadas casi exclusivamente a pequeños proyectos de infraestructuras repartidos en todas las regiones del país. En el campo de las inversiones productivas, en la serie décima, el FEDER financia una unidad industrial de producción y de tratamiento de aluminio en Klikis.

En cuanto a la serie undécima, las ayudas están destinadas a proyectos de construcción y de mejora de las carreteras comunales y provinciales en los municipios de Aitoloakarnania, Arkadia y Korintia, a la construcción de centros de control técnico de los vehículos en las ciudades de Tripoli y Korinthos, a los trabajos portuarios en Aghios Andreas Messinias así como una parte del equipamiento de un centro de educación técnica en Ptolemais.

Irlanda

El desarrollo del turismo ocupa un lugar particular entre los proyectos irlandeses. Concretamente, es preciso señalar el teatro folklórico de Irlanda en Traiee, Country Kerry, el cual, por medio de la música y de la danza permite una mejor comprensión de la cultura irlandesa y debería atraer a más de 36.000 habitantes por año. En el mismo terreno se sitúa el National Heritage Park en Wexford, que es visitado cada año por más de 100.000 turistas.

Italia

Las ayudas del FEDER se concentran sobre todo en las regiones de Campania, Calabria, Sicilia y los Abruzzi, que permitirán la creación de casi 1.000 empleos nuevos y el mantenimiento de unos 19.000.

Luxemburgo

En el Gran Ducado de Luxemburgo, el FEDER contribuirá a la financiación de la extensión de la red de gas natural por medio de la realización de una vía de conducción que va de Leundelange a Contern, en un trazado de 13,5 kilómetros. Esta inversión se dirige a reforzar el atractivo de esta zona para los industriales que aprecien el gas natural como aprovisionamiento energético.

Países Bajos

Hay cuatro proyectos de infraestructura en Holanda que están situados en las provincias de Groningen y Drenthe. El mayor se refiere a la renovación de una esclusa en el canal de Starckenborgh, que permitirá abrir la totalidad de la vía navegable Amsterdam-Delfzijl para los barcos con una capacidad de carga de 1.200 toneladas.

Portugal

La mayor parte de los proyectos financiados por el FEDER en la serie décima cubre las infraestructuras en el campo de la educación, como la construcción y el equipamiento de los Departamentos de Biología y de Gestión Industrial de la Universidad de Aveiro, que acoge a casi

1.000 estudiantes. En Pombal el FEDER va a financiar el acondicionamiento de un parque industrial que permitirá la creación de alrededor de 1.500 nuevos empleos y aumentará la importancia de la industria en una región en la que la agricultura ocupa todavía al 60% de la población activa. También se han previsto la realización de trabajos en carreteras en diferentes regiones del país, principalmente en las islas Azores.

Y en cuanto a la serie undécima, ésta cubre dos proyectos de telecomunicaciones, un proyecto de construcción de carretera dentro de la realización de la autopista de Lisboa a Oporto y un proyecto en el campo de la educación, como es la construcción y el acondicionamiento de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Oporto.

Reino Unido

En este país comunitario un gran número de inversiones industriales, encuadradas en la serie décima del FEDER, permitirán la creación de casi 5.000 nuevos empleos y el mantenimiento de más de 2.000. Entre los trabajos de infraestructura, se puede señalar una nueva contribución a la electrificación de la vía férrea de la costa con vistas a la atracción turística, resaltándose también la realización del Hoe Visitor Centre en Plymouth.

Y con relación a la serie undécima, el FEDER financiará 6 proyectos industriales en la región de North-West, principalmente en el sector de la metalurgia, que permitirá crear casi 140 empleos nuevos y contribuirán dichos proyectos al mantenimiento de unos 900 empleos suplementarios.

A continuación se exponen una serie de cuadros para observar de una manera gráfica y detallada el reparto de la financiación del FEDER en las distintas regiones comunitarias.

Serie décima

Número de empleos (industria)

País	Creados	Mantenidos	Total
Dinamarca	249	0	249
Alemania	0	0	0
Francia	0	0	0
Irlanda	1.139	0	1.139
Italia	978	19.010	19.988
Luxemburgo	0	0	0
Países Bajos	0	0	0
Grecia	134	0	134
Reino Unido	4.813	2.280	7.093
Bélgica	2	87	89
España	165	12	177
Portugal	0	0	0
EUR 12	7.480	21.389	28.869

Serie undécima

Número de empleos (industria)

País	Creados	Mantenidos	Total
Dinamarca	0	0	0
Alemania	136	162	298
Francia	0	0	0
Irlanda	0	0	0
Italia	0	0	0
Luxemburgo	0	0	0
Países Bajos	0	0	0
Grecia	0	0	0
Reino Unido	139	887	1.026
Bélgica	3	0	3
España	0	0	0
Portugal	0	0	0
EUR 12	278	1.049	1.327

CONSEJO CONSULTIVO DE LOS ENTES REGIONALES Y LOCALES CREADOS POR LA COMISIÓN EL 24 DE JUNIO DE 1988.

Por un período de tres años, a partir del 9 de diciembre de 1988.

Regiones

Miembros

Bernard ANSELME (Bélgica)
Carlo BERNINI (Italia)
M. BOUBARIS (Grecia)
Yvon BOURGES (Francia)
M. BRANDENBURG-VOGELZANG (Hol)
Poul CHRISTENSEN (Dinamarca)
Michael FINNERAN (Irlanda)
Charles GRAY (Reino Unido)
Alberto Joao JARDIM (Portugal)
Noël JOSEPHE (Francia)
Heinrich JURGENS (Alemania)
Mario MELIS (Italia)
Charles MILLON (Francia)
Robert H. N. NEAME (R. Unido)
Ray OWEN (Reino Unido)
Gabriele PANIZZI (Italia)
Jordi PUJOL (España)
Jose R. DE LA BORBOLLA (España)
Erich SCHNEIDER (Alemania)
Herbert SCHNOOR (Alemania)
Pedro de SILVA CIENFUEGOS (Esp)

Miembros suplentes

M. SUYKERBUYK (Bélgica)
Adriano BIASUTTI (Italia)
M. PITAOULIS (Grecia)
Jean-Marie RAUSCH (Francia)
J. de LANGE (Holanda)
Kresten PHILIPSEN (Dinamarca)
Michael BRENNAN (Irlanda)
Eric MILLIGAN (Reino Unido)
Joao MOTA AMARAL (Portugal)
Félix PROTO (Francia)
Franz FROSCHMAIER (Alemania)
Giuseppe MARTELLOTA (Italia)
Jacques BLANC (Francia)
Josephine FARRINGTON (R. Unido)
Douglas GREY (Reino Unido)
Francesco MANDARINI (Italia)
Gabriel CANELLAS (España)
J. Carlos RODRIGUEZ (España)
Alfred GEISEL (Alemania)
- - - - -
Joaquin LEGUINA (España)

Entes locales

Miembros

Alberto BRASCA (Italia)
Henri CRAVATTE (Luxemburgo)
Gerhard GABAUER (Alemania)
Henri GOETSCHY (Francia)
Ulrich HARTMANN (Alemania)
Josef HOFMANN (Alemania)
John LASKARAKIS (Grecia)
Sir Jack LAYDEM (Reino Unido)
Jim McCAMMICK (Reino Unido)
Sean McMANUS (Irlanda)
Paul MEYERS (Bélgica)

John MORGAN (Reino Unido)
Roland NUNGESSER (Francia)
Rodolphe PESCE (Francia)
Tomás RODRIGUEZ BOLAÑOS (Esp)
P. ROSCAM-ABBING (Holanda)
Thorkild SIMONSEN (Dinamarca)
Francisco TOMEY GOMEZ (España)
Arthur TORRES-PEREIRA (Portugal)
Riccardo TRIGLIA (Italia)
Ugo VETERE (Italia)

Miembros suplentes

Carlo MEINTZ (Luxemburgo)
Hans Heinrich EILER (Alemania)
Pierre SALVI (Francia)
- - - - -
Antonius WEBER (Alemania)
Apostolos KIMISIS (Grecia)
John HARMAN (Reino Unido)
Samuel SEMPLE (Reino Unido)
Olga BENNETT (Irlanda)
Jean C. VAN CAUWENBERGHE
(Bélgica)
Sir Duncan LOCK (Reino Unido)
Pierre MAUGER (Francia)
Roland HUGUET (Francia)
Pasqual MARAGALL i MIRA (Esp)
A.G.J.M. ROMBOOTS (Holanda)
Hans BRUSGAARD (Dinamarca)
Jose. V. LEON FERNANDEZ (Esp)
Luis F. Monterroso (Portugal)
Francesco PICARDI (ITALIA)
Moreno BUCCI (Italia)

	Programas (1)		Proyectos			TOTAL					
	Comun.	PMIC	Total	Industr.	Infraestr.		Potencial endógeno (2)				
ESPAÑA	0,00	0,00	0,00	0,00	85,44	0,00	0,00	85,44	0,00	0,00	85,44
GALICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	10,47	0,00	0,00	10,47	0,00	0,00	10,47
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	1,43	0,00	0,00	1,43	0,00	0,00	1,43
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75
NAVARRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,54	0,00	0,00	0,54	0,00	0,00	0,54
MADRID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,25
CASTILLA Y LEON	0,00	0,00	0,00	0,00	37,92	0,00	0,00	37,92	0,00	0,00	37,92
COM. VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	0,00	8,45	0,00	0,00	8,45	0,00	0,00	8,45
ANDALUCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	15,22	0,00	0,00	15,22	0,00	0,00	15,22
MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	6,25	0,00	0,00	6,25	0,00	0,00	6,25
MULTIRREGIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	0,00	0,00	1,15	0,00	0,00	1,15

Año 1988

Mio Ecus

	Programas (1)		Proyectos			TOTAL					
	Comun.	PMIC	Total	Industr.	Infraestr.		Potencial endógeno (2)				
ESPAÑA	0,00	-0,04	-0,04	0,00	673,77	0,00	0,00	673,77	0,00	0,00	673,73
GALICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	46,20	0,00	0,00	46,20	0,00	0,00	46,20
PRINC. DE ASTURIAS	0,00	-0,04	-0,04	0,00	12,14	0,00	0,00	12,14	0,00	0,00	12,10
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	34,36	0,00	0,00	34,36	0,00	0,00	34,36
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00	0,00	23,09	0,00	0,00	23,09	0,00	0,00	23,09
NAVARRA	0,00	0,00	0,00	0,00	2,45	0,00	0,00	2,45	0,00	0,00	2,45
ARAGON	0,00	0,00	0,00	0,00	18,71	0,00	0,00	18,71	0,00	0,00	18,71
MADRID	0,00	0,00	0,00	0,00	24,72	0,00	0,00	24,72	0,00	0,00	24,72
CASTILLA Y LEON	0,00	0,00	0,00	0,00	70,39	0,00	0,00	70,39	0,00	0,00	70,39
CASTILLA-LA-MANCHA	0,00	0,00	0,00	0,00	130,93	0,00	0,00	130,93	0,00	0,00	130,93
EXTREMADURA	0,00	0,00	0,00	0,00	29,83	0,00	0,00	29,83	0,00	0,00	29,83
CATALUNA	0,00	0,00	0,00	0,00	38,16	0,00	0,00	38,16	0,00	0,00	38,16
COM. VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	0,00	77,36	0,00	0,00	77,36	0,00	0,00	77,36
ANDALUCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	119,46	0,00	0,00	119,46	0,00	0,00	119,46
MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	6,67	0,00	0,00	6,67	0,00	0,00	6,67
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	38,15	0,00	0,00	38,15	0,00	0,00	38,15
MULTIRREGIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	0,00	0,00	1,15	0,00	0,00	1,15

(1) Para los programas, los montantes representan la parte de la decisión ya comprometida.

(2) Las medidas para el desarrollo del potencial endógeno están contenidas también en los programas.

POLITICA DE LA COMPETENCIA

REGLAS COMUNITARIAS PARA LOS ACUERDOS DE FRANQUICIA.

Los acuerdos de franquicia de distribución y de servicio van a quedar exentos de las interdicciones previstas por las reglas de competencia de acuerdo con un reglamento adoptado por la Comisión Europea el pasado día 30 de noviembre.

El reglamento define los límites a las restricciones de competencia que se puede incluir en acuerdos de franquicia. Se ha previsto un procedimiento de oposición para los acuerdos que supongan obligaciones que no estén explícitamente exentos sin que, no obstante, puedan ser explícitamente prohibidas.

Los contratos de franquicia han conocido en estos últimos años un importante desarrollo en la Comunidad. Constituyen una forma nueva de distribución tanto de bienes como de servicios, bajo la forma de acuerdo de licencia que sirve para regular legalmente la utilización de nombres, marcas comerciales y técnicas particulares para la venta de bienes y servicios. El elemento característico de estos contratos es la presentación típica, fácilmente identificable, del producto en general en locales determinados y por medio de métodos comerciales uniformes. Esta práctica, muy popular en los Estados Unidos, es muy frecuente, sobre todo, en la hostelería, el alquiler de automóviles, las cadenas de restaurantes, las concesiones de distribución, etc.

Se trata del campo de la protección de la propiedad intelectual e industrial en plena evolución, en la que la cuestión central es la de los límites que el propietario de una marca o de un método puede imponer a la utilización de estos derechos cuando aquél los concede en franquicia en el mercado comunitario.

Los contratos de franquicia pueden ser capaces de estimular la actividad económica por distintos conceptos. Mejoran la distribución dando a los concedentes de la franquicia la posibilidad de establecer una red de distribución uniforme sin tener que proceder a inversiones importantes, lo cual puede favorecer la entrada de nuevos competidores en el mercado, particularmente en el caso de las PYMES, y aumentar la competencia entre las marcas. Permiten igualmente a los comerciantes independientes desarrollar rápidamente salidas con posibilidades de éxito mayores que en el supuesto de no haberse podido beneficiar de la experiencia y de la asistencia del cedente. Ello les da, por tanto, la oportunidad de competir eficazmente con las grandes empresas de distribución. Finalmente, reservar a los consumidores y a los demás usuarios finales una parte equitativa del beneficio que de tal operación resulte, en la medida en que combinan las ventajas de una red de distribución uniforme y la presencia de comerciantes personalmente interesados en el funcionamiento eficaz de su

empresa. Los ejemplos más conocidos de esta forma de transferencia de "saber hacer" comercial se encuentran en la dependencia de los grandes de la industria americana de servicios. Así, las firmas "McDonald", "Hertz", "Hyatt", "Computerland" se han implantado sólidamente en el mercado europeo. Sin embargo, determinados acuerdos homólogos de inspiración específicamente comunitarios han adquirido ya una notoriedad comercial y jurídica, como en los casos "Pronuptia", "Yves Rocher", etc...

Es importante preservar una gran seguridad jurídica de esos contratos, lo cual puede hacerse protegiendo los intereses de los consumidores y salvaguardando los derechos del creador de la fórmula. En este contexto, parece razonable prohibir a una persona física o jurídica que se haya beneficiado de la franquicia de establecerse, por su cuenta, en la misma rama o especialidad empresarial antes de que transcurra un año tras el término del acuerdo de franquicia, pues esta idea es la que se recoge en el reglamento comunitario.

El reglamento precisa las condiciones que deben satisfacerse para que la exención pueda aplicarse. Con el fin de que la competencia no quede eliminada para una parte sustancial de los productos de que se trate, es necesario que las importaciones paralelas puedan seguir efectuándose. En consecuencia, las entregas de mercancías cruzadas entre personas físicas o jurídicas beneficiarias de la franquicia deben permitirse en todo momento. Además, cuando una red de franquicia se combina con un sistema

de distribución selectiva, los beneficiarios de la franquicia han de quedar libres para abastecerse de los distribuidores autorizados. Para garantizar que los consumidores reciben una parte equitativa del beneficio resultante del acuerdo, debe estar previsto que si los beneficiarios de las franquicias han de otorgar una garantía para los productos que son objeto de la franquicia, esta obligación debe igualmente aplicarse a los productos proporcionados por otros beneficiarios de aquélla. Incluso en el supuesto en que estos beneficiarios se topan con la prohibición de competir con el cedente, a éstos no debe impedírseles que inviertan en empresas competidoras en las que no estén implicados personalmente, principalmente cuando no tienen el control, o no son miembros del Consejo de Administración o de una empresa competidora.

Al presentar los reglamentos concernientes a los acuerdos de "saber hacer" y de franquicia que la Comisión ha adoptado, el comisario encargado de la competencia entonces, Sr. Peter Sutherland, declaró que esos reglamentos representan los elementos claves de la legislación comunitaria destinada a desembarazar al gran mercado de los servicios de importantes factores de encosertamiento y de inhibición. Y es precisamente por medio de la utilización de elementos resolutivos, como son los instrumentos del Tratado, así como también los artículos 85, 86 y 90, que la Comisión ha podido asegurar en un buen número de campos las condiciones de apertura del mercado bien antes del término de 1992.

EL PANORAMA INDUSTRIAL EN LA CEE

La industria en la Comunidad ha ocupado siempre un lugar preeminente a la vista de la dificultad en armonizar las distintas legislaciones de los Estados miembros en materia industrial.

En este contexto, la Comisión Europea no ha dejado de presentar iniciativas con el fin de poner en marcha una verdadera política industrial común que se deje sentir en el escenario económico y tecnológico mundial.

Pues bien, la Comisión Europea, por vez primera, ha publicado recientemente una obra en la que se traza el panorama de la industria en la CE, que constituye un elemento de referencia para casi 130 sectores de actividades industriales, resultando ser, al mismo tiempo, un instrumento de trabajo indispensable, en particular, para las PYMES, las cuales se ven enfrentadas al gran reto de 1992.

Teniendo presente la referida fecha, el panorama de la industria de la CEE presenta, de un lado, una fotografía actualizada de todos estos sectores de actividad manufacturera y de servicios. Y, de otro, define y pone a punto la realidad estructural de estos sectores sobre la evolución de los empleos que genera y mantiene, sobre su cuota de mercado, su posición en el comercio exterior así como sus perspectivas de futuro. Para otros muchos sectores de actividad industrial se han establecido comparaciones con los Estados Unidos y Japón.

La intención es disponer ya de datos estadísticos más precisos y ampliar el análisis a otros sectores industriales.

El panorama de la industria en la Comunidad presenta además de una síntesis de las informaciones sectoriales un capítulo dedicado a las grandes tendencias que resultan de la evolución tecnológica. Entre los puntos más sobresalientes, se pueden señalar las importantes adaptaciones estructurales realizadas por la industria de la Comunidad a lo largo de los últimos años, cuales son:

- la profunda reestructuración en la mayoría de los sectores con una disminución del empleo industrial de promedio de un 15% entre 1980 y 1986;
- la realización del mercado único ha sido anticipada y prevista por muchos operadores del sector;
- una difusión considerable de las nuevas tecnologías en todos los sectores industriales y de servicios.

Otros de los puntos a destacar es la confirmación del crecimiento de la participación relativa de los servicios. Es conveniente, no obstante, subrayar que el crecimiento industrial está estadísticamente subestimado puesto que la mejora de la calidad de los productos industriales y la bajada de los precios de algunos de ellos aminoran las tasas de

aumento de la producción industrial.

Es importante tener en cuenta la fuerte progresión de los servicios mercantiles que representan ya el 47,7% del valor añadido frente a un 26,3% que supone la industria manufacturera. Este fenómeno se explica por el hecho de que una parte creciente de la actividad industrial se está llevando a cabo al margen de las empresas afectadas y por la importante progresión del conjunto de los servicios ligados a la difusión de las tecnologías de la información.

Debe tenerse presente también la importancia y el dinamismo de una serie de actividades hasta ahora poco conocidas, como son los servicios de seguridad, correo urgente, servicios de recreo, servicios de limpieza, etc...

En cuanto a la producción manufacturera, debe señalarse como dato positivo que se ha venido recuperando claramente desde 1985, pues el aumento de la misma ha sido de más de un 7,4% entre 1985 y 1987.

Sin embargo, los resultados a nivel comercial son más preocupantes, destacando sobre todo al déficit que se registra con Japón. Ciertamente, a pesar de haberse triplicado las exportaciones manufactureras de la CE hacia dicho país entre 1980 y 1987, el déficit ha pasado a lo largo de ese mismo período, de 8.000 a 23.000 millones de Ecus. En este contexto, el informe sobre el panorama industrial subraya un desarrollo muy satisfactorio de los intercambios internacionales, es decir, se trata de un fenómeno que se explica por el hecho de que la producción industrial europea se orienta cada vez más hacia la especiali-

zación internacional. En la mayoría de los sectores, los intercambios han progresado claramente de una manera más rápida que la producción. Finalmente, la progresión del comercio intracomunitario es particularmente notable en prácticamente todos los sectores industriales, resaltándose que los intercambios entre los socios de la Comunidad se han duplicado entre 1980 y 1987.

El panorama de la industria en la CE pone en evidencia un cierto número de tendencias al crecimiento, que derivan bien de la perspectiva del gran mercado, bien de la evolución tecnológica. Esto es, los sectores que presentan, a la vez, las perspectivas de crecimiento más importantes y la potencialidad de partes de mercado crecientes de la CE son, principalmente, las industrias aeroespaciales, los servicios de telecomunicaciones, la industria farmacéutica y el logicial. En cuanto al sector de los semiconductores, el análisis que contiene el estudio constituye una advertencia para Europa, pues, efectivamente, este sector presenta unas perspectivas de crecimiento rápido a nivel mundial (aumento de la producción de más de un 10% por año entre 1987 y 1993) pero la cuota de mercado de la CE podría disminuir. En lo concerniente a la evolución tecnológica, el informe estima que una recuperación de la situación relativa de la CE en las industrias de alta tecnología es posible. A este respecto, pone de relieve un cierto número de tendencias interesantes, ya que el desarrollo de la utilización de materiales nuevos y las perspectivas ofrecidas por el desarrollo del sistema audiovisual en general y de la televisión de alta definición en particular han dado buenas muestras de ello.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MEDITERRÁNEO.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha decidido reforzar la acción comunitaria con vistas a proteger y mejorar el medio ambiente en la región mediterránea. Se trata de la adopción por la Comisión de una comunicación destinada al Consejo de Ministros CEE exponiendo el programa especial de acción en favor del Mediterráneo (MEOSPA) que dará las grandes orientaciones para la distribución de créditos procedentes de los fondos estructurales existentes y otros instrumentos financieros de la Comunidad para proyectos medioambientales.

El plan de acción está previsto para un periodo de diez años (1989-1998), dividido en dos fases de cinco años. Las prioridades para la segunda fase serán definidas en el curso del cuarto año. Las medidas estarán en armonía con los criterios de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Comunidad y serán realizadas en cooperación con las organizaciones internacionales que lleven a cabo proyectos similares en esta región.

Los proyectos, para ser asumidos, deben responder a tres criterios precisos:

- el problema debe ser mediterráneo,
- afecta a varios países de la región,
- de actuación urgente.

Las prioridades en el marco del programa de acción.

La Comisión propone varias acciones prioritarias durante los cinco primeros años. En lo relativo al agua, será puesto el acento sobre los problemas del abastecimiento de agua en las regiones insulares más alejadas, la construcción de estaciones de depuración e infraestructuras asociadas en las islas grandes y medianas, equipo de tratamiento de aguas residuales en las ciudades pequeñas y medianas y el equipamiento de puertos para permitir el tratamiento de las aguas de limpieza de bodegas y bajos y los residuos de hidrocarburos procedentes de los buques.

La Comisión propone varias prioridades en materia de gestión de los vertidos en los cinco primeros años, en particular la sensibilización de la opinión pública y la eliminación controlada de vertidos en zonas insulares alejadas, con débil densidad de población. En cuanto a la gestión del aire, será concedida prioridad absoluta al desarrollo de estrategias contra la formación de niebla fotoquímica.

En cuanto a las medidas de protección de la naturaleza, será concedida prioridad igualmente a las zonas húmedas, lucha contra incendios forestales y la erosión y a la preservación y defensa de las focas mediterráneas y tortugas. Del mismo modo, se apoyarán medidas de lucha contra las inundaciones y la rehabilitación de los espacios contaminados por vertidos tóxicos peligrosos.

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.

POLITICA DE TELECOMUNICACIONES

IMPORTANTES AVANCES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

El campo de las telecomunicaciones ha sido objeto de una atención muy particular por parte de la Comisión Europea en estos últimos años con la perspectiva de 1992, y teniendo presente la fuerte competencia a la que ha de hacer frente respecto de los "grandes" en este terreno, destacando, sobre todo, a los Estados Unidos y a Japón.

En este sentido, la Comisión ha adoptado en el pasado mes de diciembre dos decisiones* importantes y, al mismo tiempo, complementarias con vistas a la creación progresiva de un mercado interior en el terreno de los servicios de telecomunicaciones. Una de estas decisiones pretende asegurar el respeto de las normas de competencia y la otra se dirige a la armonización de las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones, que se conoce con el nombre de "Fourniture d'un Reseau Ouvert" (Open Network Provision, ONP).

De un lado, la Comisión ha adoptado las grandes líneas de la nueva directiva de la propia Comisión fundamentada en el artículo 90 del Tratado CEE dirigida a abrir a la competencia los mercados de servicios de telecomunicaciones. De otro, la Comisión ha adoptado una proposición de directiva del Consejo de acuerdo con los términos del artículo 100 A que establece el marco para la

fijación de condiciones armonizadas para el libre acceso y el uso de infraestructuras y servicios públicos de telecomunicación.

Las dos medidas representan pasos importantes hacia adelante en la realización de las proposiciones contenidas en el Libro Verde de la Comisión sobre el desarrollo de un mercado único de los servicios y equipamientos de telecomunicaciones, que fue publicado en el año 1987. La idea maestra de este libro, es introducir una mayor competencia en el sector de las telecomunicaciones.

Hay dos aspectos en estas iniciativas de la Comisión que merecen resaltarse:

La competencia en los mercados de servicios.

La primera directiva pide a los Estados miembros que admitan la competencia en materia de servicios de telecomunicaciones, encuadrándose en la misma línea que la directiva relativa a los terminales que fue adoptada el 16 de mayo de 1988.

El artículo 90 del Tratado prohíbe a los Estados miembros, en lo que concierne a las empresas públicas y a las empresas a las que conceden derechos especiales o exclusivos, que tomen medidas contrarias a la competencia y a la libre circulación de bienes y servicios.

(*) Doc. COM (88) 825/2 y C (88) 2405.

La Comisión, guardiana de los Tratados, debe, en su caso, adoptar directivas destinadas a los Estados miembros que precisen las obligaciones particulares en determinadas situaciones en las que, en otros supuestos, la Comisión debería probablemente poner en marcha los procedimientos de infracción a las reglas del Tratado.

Las restricciones al uso de la infraestructura que las Oficinas de Correos ponen a disposición de los prestatarios de servicios en ciertos Estados miembros o unas tarifas desproporcionadas respecto de los costes limitaban la oferta de servicios de telecomunicaciones. Ahora bien, a lo largo de estos últimos años, este mercado ha conocido un desarrollo impresionante, sobre todo en lo referente a los servicios de transmisión de datos en los que un crecimiento anual de un 15 a un 25% es previsible tras el desmantelamiento de los impedimentos legales recogidos por esta directiva. Importa, por tanto, abrir estos servicios a la competencia para que los prestatarios puedan ofrecer éstos en función de las necesidades de sus clientes y al mejor coste.

La abolición de los derechos exclusivos que tienen las Oficinas de Correos, con excepción de los relativos al establecimiento de la red y al sistema de teléfono vocal, permitirá a los otros prestatarios dirigirse directamente a los usuarios por medio de circuitos alquilados a las Oficinas de Correos, resultando de ello que las barreras legales que encorsetan los mercados nacionales quedarían abolidas.

Es preciso notar que la Comisión no tiene la intención de incluir el servicio de Telex en su directiva, en la medida en que

este servicio está actualmente en declive por el hecho del desarrollo del Telefax, por lo que necesita un estudio más específico y adecuado a los tiempos que corren.

La directiva pedirá a los Estados miembros que procedan a abolir igualmente todas las restricciones referentes al tratamiento de señales antes de su transmisión en la red y que hagan públicas todas las especificaciones técnicas de sus redes para permitir a los prestatarios de los Estados miembros adaptarse a estas características.

Los Estados miembros deberán proceder a la separación del poder reglamentario que poseen las Oficinas de Correos de éstos y su actividad comercial para impedir que dichas oficinas se separen de la línea marcada o hagan más onerosos los servicios de sus competidores.

La directiva pedirá también que las Oficinas de Correos proporcionen a sus clientes la posibilidad de rescindir los contratos de larga duración, concluidos en una época en la que estas oficinas disponían de derechos exclusivos, y ello con el fin de permitir a los usuarios, si lo desearan, dirigirse a otros prestatarios.

La directiva de la Comisión se extenderá también a los acuerdos concluidos por las Oficinas de Correos entre ellas mismas o con otras empresas y a los proyectos de esas administraciones de lanzarse en nuevas actividades de telecomunicaciones. Los Estados miembros deberán informar de ello regularmente a la Comisión, con objeto de que ésta pueda verificar que esos acuerdos o esas nuevas directivas no amenazan la competencia en ese sector.

Las reglas para la utilización futura de las redes (ONP).

La directiva ONP fija los principios directores y el marco estructural en los que los prestatarios de servicios de telecomunicaciones pueden acceder y utilizar la red pública. El enfoque adoptado por la Comisión puede resumirse de la siguiente forma:

- las condiciones armonizadas de ONP deben basarse en criterios objetivos, ser transparentes y publicadas de manera adecuada, no debiendo discriminar entre los nacionales y los súbditos de otros Estados miembros así como también garantizar la igualdad de acceso;
- el desarrollo y el establecimiento de las condiciones ONP deben ser progresivos. Desarrollo de ofertas armonizadas especialmente adaptadas al servicio que tienen un valor añadido disponible para todos los usuarios debe ser subrayado;
- las condiciones ONP necesitan el desarrollo de normas de redes abiertas en el marco de un enfoque global comunitario a las normas europeas.

El desarrollo de las condiciones armonizadas ONP afectará a tres sectores principales:

- las interfases técnicas existentes deben utilizarse si fuera posible. Cuando nuevas normas técnicas sean necesarias para ofertas ONP, el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI) debe ser invitado a desarrollarlas teniendo en cuenta la evolución de las normas europeas e internacionales;
- la definición de las condiciones de utilización armonizadas que deben aplicarse a las ofertas ONP y que conciernen a un cierto número de parámetros, tales como el tiempo de suministro, el período contractual, la calidad del servicio, las condiciones de utilización compartida, de utilización por terceros, el subarriendo de las capacidades y la interconexión de las redes, que sean compatibles con las reglas del Tratado;
- la definición de principios arancelarios armonizados sobre la base de un cierto número de directivas, tales como el ajuste en los costes, la publicación adecuada y la aplicación a todos los usuarios sin discriminaciones.

LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

CRITERIOS NACIONALES SUPLEMENTARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA.

AS: 128/87. LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS C/ REPÚBLICA HELENA.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado un recurso destinado a hacer constar que la República Helena ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CEE) nr 2261/84 del Consejo y artículo 40,3 del Tratado de Roma, puesto que reconoce como organizaciones de productores de aceite de oliva, de acuerdo con la reglamentación comunitaria, sólo a aquellas organizaciones de productores que responden a criterios suplementarios establecidos por un decreto ministerial griego. El reglamento comunitario arriba citado establece reglas generales relativas a la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.

Según la Comisión, el gobierno heleno, al fijar tales criterios, habría superado los límites de poderes conferidos a los Estados miembros por las reglas comunitarias y ocasionado discriminaciones arbitrarias entre productores.

En efecto, los referidos criterios estarían formulados de tal manera que excluirían del reconocimiento a toda organización de productores que no sea una asociación de cooperativas agrícolas o, en todo caso, una asociación de carácter cooperativo.

La Comisión ha adelantado tres argumentos en apoyo de esta tesis. Desde luego, sostiene que un examen de la legislación helena revela que sólo las asociaciones de cooperativas agrícolas

están en condiciones de cumplir todos los criterios fijados por el decreto ministerial.

A este efecto, hay que constatar que esta afirmación descansa en una lectura errónea del texto del decreto litigioso. En los términos de éste, los miembros, personas físicas, "participarán" en la organización "o" serán representados por medio de organizaciones locales. El texto del decreto implica por tanto la posibilidad de que una asociación cooperativa donde los propios agricultores participen en la gestión sea reconocida.

La Comisión sostiene además que los términos de los criterios suplementarios, tal y como están fijados por el decreto, excluyen el reconocimiento de

organizaciones que no fueran ni cooperativas agrícolas ni asociaciones de cooperativas.

Este argumento debe ser rechazado igualmente. En efecto, el texto del decreto litigioso no comporta ninguno de los elementos que distinguen, en el derecho heleno, las cooperativas agrícolas de otras asociaciones, y la sola coincidencia de algunas de sus actividades, tales como las que resultan descritas en la ley helena sobre cooperativas agrícolas, con los criterios suplementarios fijados por el decreto litigioso, no permite constatar que el texto de este límite el reconocimiento a las cooperativas agrícolas o a las asociaciones de cooperativas.

La Comisión señala, por último, que el preámbulo del decreto ministerial que establece la lista de organizaciones de productores reconocidos para la campaña de comercialización 1984/85, contiene una referencia explícita a la ley helena sobre cooperativas agrícolas, sin mencionar ninguna otra disposición legislativa.

Es obligado constatar a este respecto que la composición de la lista de las organizaciones de productores reconocida que comprende setenta y siete organizaciones de productores, todas asociaciones regionales de cooperativas agrícolas, lleva seriamente a pensar que el gobierno heleno ha querido reservar el reconocimiento de las organizaciones de productores de aceite de oliva sólo a asociaciones de cooperativas. Esta impresión no ha sido corroborada, sin embargo, por otros elementos de prueba. Ello no basta, de por sí, para justificar la conclusión de que los criterios suplementarios, establecidos por el decreto ministerial, excluyen el reconocimiento de otras organizaciones distintas de las asociaciones de cooperativas agrícolas.

Ahora bien, el incumplimiento alegado contempla los criterios establecidos por el decreto y no la realización práctica de estos criterios por la autoridad helena.

Conclusiones del Abogado General:

El Abogado General ha propuesto en las conclusiones admitir el recurso presentado por la Comisión y constatar que al reservar el reconocimiento a organizaciones de productores de aceite de oliva que "deberán estar habilitadas para efectuar, por cuenta de sus miembros y bajo su responsabilidad, toda operación comercial de recolección, distribución o venta de productos oleícolas y por tanto, los miembros -personas físicas- participarán en la organización en donde serán representados por medio de organizaciones locales constituidas a nivel de municipio o municipios vecinos, dotados de personalidad jurídica y que persigan objetivos económicos y sociales, la República Helena ha excluido a determinados tipos de organizaciones de productores por el único motivo de su forma jurídica y, por tanto, incumplió las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CEE) nr. 2261/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984 que establece reglas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores, así como en virtud del artículo 40,3 del Tratado de Roma.

La Corte de Justicia europea por su parte, ha declarado y sentenciado;

- "1. El recurso es rechazado.
2. Cada una de las partes soportará sus propios gastos".

OTRAS NOTICIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO

El Tribunal de Justicia ha presentado un resumen estadístico sobre las actividades en el pasado ejercicio de este tribunal.

Junto con los datos numéricos sobre los procedimientos introducidas ante el Tribunal, el informe destaca que con relación a 1978, y en razón del crecimiento mantenido de la carga de trabajo de la Corte tanto en número como en complejidad de los asuntos, la duración media de los procedimientos se ha multiplicado por tres en lo relativo a los recursos prejudiciales y por 2,7 en cuanto a los recursos directos.

El inicio de los trabajos del Tribunal de Primera Instancia que se hará cargo de una parte importante de asuntos en el presente atribuidos exclusivamente a la Corte de Justicia, deberá permitir a este disminuir progresivamente la duración de los procedimientos.

A. SENTENCIAS

	1987	1988
Recursos prejudiciales	71	108
Recursos directos	101	98
Recursos de funcionarios	36	32
TOTAL	208	238

B. ASUNTOS CONCLUIDOS

	1987	1988
Mediando sentencia	248	291
Mediando auto poniendo fin a la instancia	170	85
TOTAL	418	376

C. ASUNTOS INTRODUCIDOS

	1987	1988
Recursos prejudiciales	144	179
Recursos directos	174	135
Recursos de funcionarios	77	58
TOTAL	395	372

D. REQUERIMIENTOS Y AUTOS SUMARIALES

	1987	1988
Requerimientos	21	17
Autos	19	17

E. ASUNTOS PENDIENTES

31 diciembre 87	31 diciembre 88
603	599

F. DURACION MEDIA DE LOS PROCEDIMIENTOS
(Vacaciones judiciales comprendidas)

	1987	1988
Recursos prejudiciales	18 meses	17 meses 1/2
Recursos directos	22 meses	24 meses

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

•Reglamento (CEE) nr. 4250/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr. 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.
(D.O.C.E. L 373)

•Reglamento (CEE) nr 4252/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad.
(D.O.C.E. L 373)

•Decisión del Consejo, de 14 de diciembre de 1988, relativa a la inaplicación excepcional de las prohibiciones por causa de la peste porcina africana para determinadas partes del territorio de España.
(D.O.C.E. L 9).

•Reglamento (CEE) nr. 87/89 de la Comisión, de 16 de febrero de 1989, que modifica el Reglamento (CEE) nr 2984/88, por el que se fijan los rendimientos en aceitunas y en aceite para la campaña 1987/88 en Italia, España y Portugal.
(D.O.C.E. L 13).

•Reglamento (CEE) nr 98/89 de la Comisión, de 17 de enero de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr 3061/84 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 14).

•Reglamento (CEE) nr. 214/89 de la Comisión, de 27 de enero de 1989, relativo a la celebración de contratos de transformación de determinadas variedades de naranjas en España y Portugal para la campaña 1988/89.
(D.O.C.E. L 25).

•Reglamento (CEE) nr 289/89 de la Comisión, de 3 de febrero de 1989, por el que se fija, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989, la cantidad de ciertos productos del sector de las materias grasas que habrá de despacharse al consumo e importarse en España y Portugal.
(D.O.C.E. L 33).

•Reglamento (CEE) nr 291/89 de la Comisión, de 3 de febrero de 1989, por el que se fijan los precios de referencia de los pepinos para la campaña 1989.
(D.O.C.E. L 33).

•Reglamento (CEE) nr 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988 por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nr. 2052/88 en lo relativo al FEOGA, Sección Orientación.
(D.O.C.E. L 374).

Pesca

•Reglamento (CEE) nr. 4193/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, que modifica por séptima vez el Reglamento (CEE) nr 3094/86 por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros.
(D.O.C.E. L 369).

•Reglamento (CEE) nr 4194/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1989 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse.
(D.O.C.E. L 369).

•Reglamento (CEE) nr 4196/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, por el que se distribuyen, para 1989, diversas cuotas entre los Estados miembros para los buques que faenen en la zona económica exclusiva de Noruega y zona alrededor de Jan Mayen.
(D.O.C.E. L 369).

•Reglamento (CEE) nr 4198/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, por el que se distribuyen las cuotas de capturas entre los Estados miembros para los buques que faenen en aguas de Suecia para el año 1989.
(D.O.C.E. L 369).

•Reglamento (CEE) nr 4208/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, fijando, para la campaña de 1989 los contingentes de importación anuales para los productos sometidos a las disposiciones de aplicación para España y Portugal de restricciones cuantitativas en el sector de los productos de la pesca.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr. 4209/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, fijando, para la campaña de 1989, el nivel global de importaciones previsible para los productos sometidos al mecanismo complementario de los intercambios en el sector de los productos de la pesca.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr. 4210/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se fija el precio mínimo garantizado para las sardinas del Atlántico.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr. 4211/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se fija el montante de la indemnización compensatoria para las sardinas mediterráneas.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr 4212/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se fijan, para la campaña de 1989 los precios de referencia para el comercio intracomunitario de las sardinas del Atlántico y de los boquerones.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr 4213/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se ajustan las normas comunes de comercialización de la cigala (*Nephrops norvegicus*).
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr 4214/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se fija el importe de la prima global para determinados productos de la pesca durante la campaña de 1989.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr 4215/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr 3321/82 por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas a la concesión de una prima de aplazamiento para determinados productos de la pesca.
(D.O.C.E. L 370).

•Reglamento (CEE) nr. 4216/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr 3611/84 por el que se fijan los coeficientes de adaptación para los calamares congelados.
(D.O.C.E. L 370).

•Decisión de la Comisión, de 14 de diciembre de 1988, relativa a una acción concertada para la concesión de una indemnización de espera destinada a los pescadores de determinados Estados miembros de la Comunidad que hayan tenido que suspender sus actividades pesqueras en aguas bajo Soberanía o jurisdicción de Marruecos.
(D.O.C.E. L 7).

Política Regional

•Reglamento (CEE) nr 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nr 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

(D.O.C.E. L 374).

•Reglamento (CEE) nr. 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nr 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

(D.O.C.E. L 374).

Mercado Interior

•Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años.

(D.O.C.E. L 19).

•Recomendación del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a los nacionales de los Estados miembros en posesión de un título expedido en un país tercero.

(D.O.C.E. L 19).

Política de Industria

•Decisión nr. 322/89/CECA de la Comisión, de 1 de febrero de 1989, que establece la normativa comunitaria en materia de ayuda a la industria siderúrgica.

(D.O.C.E. L 38).

•Decisión de la Comisión, de 24 de enero de 1989, por la que se autoriza a España a conceder ayudas en favor de la industria hullera en 1989.

(D.O.C.E. L 38).

Política Social

•Reglamento (CEE) nr 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nr. 2052/88, en lo relativo al FEOGA, Sección Orientación.

(D.O.C.E. L 374).

Medio Ambiente

•Dictamen de la Comisión, de 16 de diciembre de 1988, relativo a la central nuclear de Trillo I (España).

(D.O.C.E. L 32).

Turismo

•Decisión del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un programa de acciones para el Año Europeo del Turismo (1990).

(D.O.C.E. L 17).

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

BIBLIOGRAFIA

•PROGRAMME de Développement Régional pour la France: 1986-1990.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1988 (3 vols.).

R. 2080.

•INSTITUT EUROPEEN D'EDUCATION ET DE POLITIQUE SOCIALE.- COMETT: Entreprise et alternance: les stages ou les diplômes universitaires dans le cadre des formations technologiques / étude préparée par l'Institut européen d'éducation et de politique sociale (Fondation européenne de la culture).— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (203 págs.)

R. 2066.

•EUROPEAN RESEARCH ASSOCIATES.- COMETT: The training needs of staff in the Community's Higher Education Sector engaged in cooperation with industry / final report prepared by European Research Associates.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988 (561 págs).

R. 2064.

•J.M. DIDIER & ASSOCIATES S.C.- COMETT: Les obstacles juridiques et réglementaires a la coopération industrie-université dans le domaine de la formation aux nouvelles technologies / étude préparée par J.M. Didier & Associates S.C.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes 1988. (239 págs).

R. 2065.

•EUROSTAT (Luxembourg).— Catalogue des caractéristiques des séries de prix agricoles mémorisées dans cronos / Oficina Estadística de las Comunidades Europeas.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (Agriculture, sylviculture et pêche: Méthodes; 5E). Contiene: V. I: Prix de vente des produits végétaux (302 págs).— V. II: Prix de vente de produits animaux (215 págs).- V. III: Prix d'achat des moyens de production agricole (169 págs).

R. 2069.

•STICHTING RESEARCH VOOR BELEID.— Les conditions de l'emploi des enseignants dans les états membres de la Communauté européenne / par Stichting Research voor Beleid.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (140 págs).

R. 2061.

•WORK organisation and industrial relations in data processing departments: A comparative study of the United Kingdom, Denmark and the Netherlands / Andrew Friedman (United Kingdom) /et al./.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988 (259 págs).

R. 2056.

•PARLEMENT EUROPEEN.— Liste des députés / Parlement Européen.- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1986. VII. 10.10.1988, (95 págs).

R. 1462.

•COMMUNAUTES EUROPEENNES, Leyes, etc.-Recueil des actes agricoles.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1984. T. XI. 1988

R. 936.

•EUROSTAT (Luxembourg).- Gains dans l'agriculture / Oficina estadística de las Comunidades europeas.— Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes (III. 1986 (116 págs).

R. 1563.

•PARTI POPULAIRE EUROPEEN.— Rapport sur les activités... Luxembourg, Parlement Européen, Groupe du Parti Populaire Européen (Groupe démocrate-chrétien) Secrétariat. III. Juillet 1987-Juillet 1988 (301 págs).

R. 1278.

•COMMUNAUTE EUROPEENNE DU CHARBON ET DE L'ACIER.- CECA II. Informe financiero 1987 (85 págs).

R. 777.

•EUROSTAT (Luxembourg).- Prix de l'électricité... / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes. V. 1980-1988 (75 págs).

R. 1001.

•EUROSTAT (Luxembourg).- Comptes Nationaux SEC. Tableaux détaillés par branche... / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés Européennes. VI. 1988 (275 págs).

R. 633.

•ACP. Tratados internacionales, convenios, etc. Recueil de textes... /Bruxelles Conseil des Ministres ACP-CEE.' XII. 1 enero - 31 diciembre 1987 (332 págs).

R. 241.

•CONSEIL DES MINISTRES ACP-CEE (Bruxelles).- ACP/Tratados, etc. CEE/- Textes relatifs a la coopération agricole et rurale.— Luxembourg: Office des publications des Communautés européennes, V. 1 enero-31 diciembre 1987.

R. 1285.

•COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Direction générale des relations extérieures. Bruxelles.— Corps diplomatique accredité auprès des Communautés européennes./ Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes. XIV octobre 1988.

R. 9.

•CONSEIL DES MINISTRES ACP-CEE (Bruxelles). ACP / Tratados, etc. CEE/ .- Textes relatifs á la coopération industrielle: Deuxième convention ACP-CEE de Lomé (signée le 31 octobre 1979) / Conseil des ministres ACP-CEE.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes VI. 1 enero-31 diciembre 1987 (75 págs).

R. 549.

•EUROSTAT (Luxembourg).— Enquête sur les forces de travail / Oficina Estadística de las Comunidades europeas.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas. II. Résultats 1986 (250 págs).

R. 1630.

•ORGANIGRAMA de la Comisión de las Comunidades Europeas.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas. III Septiembre 1988 (132 págs).

R. 330.

•FONTAINE, Pascal.— Jean Monnet: Un grand dessein pour l'Europe / manuscrit rédigé par Pascal Fontaine.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988 (51 págs).

R. 2042.

•SELLIN, B.— El diálogo social en los Estados miembros de la Comunidad Europea en el sector de la formación profesional y la formación continua / un informe resumido elaborado por B. Sellin, en colaboración con G. Dupont / et al./.— Berlin: CEDEFOP; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor/, 1988 (109 págs).

R. 2050.

•RAUNER, Félix.— Las mujeres aprenden la técnica de los microordenadores: Informe sobre los primeros resultados de la encuesta sobre los proyectos destinados a la mujer en las esferas de la informática y los microordenadores en los países de la CE / Félix Rauner.— Berlin: CEDEFOP; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor/, 1988. (104 págs).

R. 2048.

•JENADON, Jean-Paul.— Impact des nouvelles technologies sur la concurrence dans l'industrie de la télévision en Europe / Jean-Paul Jeandon, en collaboration avec E. Bustamante /et al./.— Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1988 (218 págs).

R. 2052.

•LOCKSLEY, Gareth.— TV broadcasting in Europe and the new technologies / Gareth Locksley.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988 (384 págs).

R. 2049.

•JUAN ASENSO, Oscar de.— Trabajo improductivo y servicios públicos: Perspectiva actual de una idea antigua / Oscar de Juan Asenjo.—Madrid: Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social, 1988 (76 págs).

R. 2040.

•FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington).- World Economic Outlook: October 1988 / Revise Projections by the Staff of the International Monetary Fund.— Washington: International Monetary Fund, 1988 VIII (137 págs).

R. 2051.

•POLICIES for Developing Forward Foreign Exchange Markets / by Peter J. Quirk /et al./.— Washington: International Monetary Fund, 1988 VII (51 págs).

R. 2043.

•FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington).— Primary commodities: Market developments and outlook / International Monetary Fund, Commodities Division of the Research Department.— Washington: International Monetary Fund, 1988 VII (07 págs).

R. 2045.

•FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington).— Staff Studies: for the World Economic Outlook / by the Research Department of the International Monetary Fund.— Washington: International Monetary Fund, 1988 VII (104 págs).

R. 2044.

•EMPIRICA(Bonn).— The measurement of the AID element of state participation in company capital: Federal Republic of Germany: Final report / EMPIRICA.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988 (51 págs).

R. 2053.

•REGIONAL development programmes for the Netherlands 1986-1990.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988.

R. 2046.

•ANDALUCIA. Junta. Consejería de Economía y Fomento. Secretaría General de Economía.— Programa Andaluz de desarrollo económico 1987-1990 / Secretaría General de Economía.— Sevilla: Consejería de la Presidencia, Servicio de Publicaciones y BOJA, 1988 (296 págs).

R. 2041.

•BALANCE en Andalucía de la adhesión a las Comunidades Europeas 1986 y 1987 / Consejería de Fomento y Trabajo, Secretaría General de Economía y Fomento.— Sevilla: Secretaría General de Economía y Fomento, 1988 (221 págs).

R. 2047.

Cotización Ecu

(22 de Febrero de 1989)

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,6050	Peseta española	130,397
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,7886	Escudo portugués	171,384
Marco alemán	2,07946	Dólar USA	1,12996
Florín holandés	2,34737	Franco suizo	1,77403
Libra esterlina	0,647279	Corona sueca	7,13002
Corona danesa	8,09443	Corona noruega	7,57126
Franco francés	7,09103	Dólar canadiense	1,35256
Lira italiana	1527,13	Chelín austríaco	14,6329
Libra irlandesa	0,780086	Marco finlandés	4,84242
Dracma griego	174,126	Yen japonés	143,075
		Dólar australiano	1,38560
		Dólar neozelandés	1,83822

— O —

Edita:

Centro de Documentación Europea de Sevilla

Presidente Consejo de Redacción:

Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento
Revista Europa/SUR
Avda. de República Argentina, 31
41011 - SEVILLA

Cuenta corriente: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. de República Argentina, 31
41011 - SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabiá, 31
41010 - SEVILLA

D. L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

